

Expediente número: 7663/2024.

Procedimiento: Contrataciones – Contrato de servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las Instalaciones Semafóricas

Asunto: Memoria Justificativa: aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Caracterización del Contrato:

Denominación propuesta: Contrato de servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las Instalaciones Semafóricas

Naturaleza del contrato: Servicios, conforme al artículo 17 de la LCSP. Los servicios objeto de este contrato no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Codificación CPV propuesta:

- 34996100-6 Semáforos.
- 45316212-4 Instalación de semáforos.
- 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

Descripción de la situación actual:

Actualmente el Ayuntamiento de Camas tiene contratados los servicios de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas con una empresa externa. Pero este contrato finalizará en enero del año 2025, según contrato formalizado.

La contratación planteada pretende dar continuidad a los procesos de licitación realizados en años anteriores para estas instalaciones. La regulación del tráfico en las intersecciones viales, así como el tránsito peatonal, resulta de vital importancia para la actividad diaria de la ciudad. En consecuencia, las instalaciones semafóricas constituyen una de las infraestructuras más importantes a gestionar y mantener. Pero dado que el Ayuntamiento no dispone de la infraestructura necesaria, careciendo tanto de medios materiales como personales para realizar los servicios y suministros necesarios que forman parte de las diferentes actividades programadas, se hace imprescindible su contratación externa de una empresa especializada que disponga que garantice la prestación y la calidad del servicio.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 y 116 LCSP):

Como el contrato finaliza el próximo mes de enero, es necesario que se tramite una nueva licitación de un nuevo contrato de servicios de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas, antes de que queden al descubierto estos servicios, con los inconvenientes y riesgos que esto podría suponer.

La contratación de los servicios resulta idónea por cuanto el Ayuntamiento carece de los medios personales, profesionales y materiales para llevar a



cabo las prestaciones objeto del contrato.

Resulta necesario e imprescindible la instalación, control y mantenimiento de instalaciones semafóricas en el municipio en aras de una circulación vial ordenada y segura en el término municipal.

Objeto del contrato (art. 99 LCSP):

El objeto del contrato viene constituido por el suministro y la prestación del servicio de mantenimiento, modificación, montaje e instalación, conservación de las instalaciones semafóricas, infraestructuras de las mismas, así como la realización de mejoras, modificaciones, reposición de derribos, estudios para mejora de la seguridad vial y actuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la regulación y control del tráfico, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

División en lotes del objeto del contrato (artículos 99 y 116 LCSP):

X No.

Justificación: No hay una división en lotes del contrato porque las prestaciones que son objeto del mismo forman parte de una misma unidad funcional que opera con procedimientos comunes, por lo que no se trata de un servicio que pueda ser diferenciado. Para garantizar una prestación homogénea del servicio, cumplir con la seguridad y eficacia de los objetivos previstos, y garantizar el funcionamiento correcto de los servicios no se permite la división por lotes.

Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado (art. 100, 101 y 116 LCSP)

Presupuesto Máximo de Licitación:

La Memoria económica que consta en el expediente incluye precios de los costes directos e indirectos, conforme a lo previsto en el art. 100 LCS. De acuerdo con esa memoria, los gastos ofrecen el siguiente detalle:

ANUALIDAD		PREVENTIVO	CORRECTIVO	TOTAL
PRESUP. DE EJECUCIÓN MATERIAL		35.275,00	6.225,00	41.500,00
- COSTES DIRECTOS	90,00%	31.747,50	5.602,50	37.350,00
- COSTES INDIRECTOS	10,00%	3.527,50	622,50	4.150,00
- GASTOS GENERALES	13,00%	4.585,75	809,25	5.395,00
- B. INDUSTRIAL	6,00%	2.116,50	373,50	2.490,00
PRINCIPAL		41.977,25	7.407,75	49.385,00
- I.V.A.	21,00%	8.815,22	1.555,63	10.370,85
PRESUP. BASE LICITACIÓN CON IVA		50.792,47	8.963,38	59.755,85

La suma de los costes previstos, para cada una de las anualidades arroja el siguiente resultado:

Anualidad	Meses	Principal	IVA	PBL
Año 1	Enero - Diciembre	49.385,00	10.370,85	59.755,85
Año 2	Enero - Diciembre	49.385,00	10.370,85	59.755,85



Año 3	Enero - Diciembre	49.385,00	10.370,85	59.755,85
Año 4	Enero - Diciembre	49.385,00	10.370,85	59.755,85
<i>Total</i>		197.540,00	41.483,40	239.023,40

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 239.023,40
EUROS**

Valor Estimado del Contrato. Justificación (art. 101 LCSP):

El artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula el concepto de valor estimado del contrato. Entre otras cuestiones se indica que “el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido”. Además, “el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares” e incluirá posibles prórrogas y modificaciones.

Resumidamente el VEC quedaría como sigue:

- . Importe del contrato IVA excluido: 197.540,00
- . Importe de las modificaciones previstas (20% importe del contrato, IVA excluido): 39.508 €
- . Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €
- . Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00

TOTAL, VEC: 237.048 €

Determinación del precio (art. 102 LCSP)

Precio del Contrato.

El precio del contrato será el ofertado, previa comprobación por el responsable del contrato de los trabajos prestados y conformados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Financiación.

- Subvención.
 Recursos Generales.

Revisión de precios (art. 103 LCSP)

No procede.

Período de Ejecución / Duración / Prórrogas (art. 29 LCSP)

Plazo de duración: 4 años.
Prórroga: -
Plazo Máximo del Contrato: 4 años.

Justificación: Se ha teniendo la evolución constante y avances tecnológicos en esta materia contemplando posible modificación del contrato. Resulta razonable 4 años entonces.

Tramitación del expediente

- Tramitación del expediente.**
 Ordinaria.
 Urgente (art. 119 LCSP).
Tramitación del gasto (art. 117 LCSP):
 Ordinaria.
 Anticipada.
Adjudicación sometida a condición suspensiva:
 NO.
 SÍ.



- Tramitación anticipada (contrato cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente).**
- Contrato cuya financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

Solvencia Económica y Financiera (art. 87 LCSP):

La solvencia económica y financiera se acreditará alternativamente por uno de los siguientes medios:

1. Mediante la **cifra anual de negocios** en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor de la anualidad media del contrato, IVA excluido, esto es, **59.262 €**.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

2. Disponer de un **patrimonio neto** al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor de la anualidad media del contrato, IVA excluido, esto es, **59.262 €**.

La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN: No concurren razones que sugieran el empleo de un nivel de solvencia económica especialmente alto o riguroso, por lo que se ha acudido a la regulación general del art. 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia Técnica o Profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará alternativamente por uno de los siguientes medios:

a) **Relación de los principales contratos de características similares** al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, **o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.** También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.



b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate.

Se deberá indicar la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

JUSTIFICACIÓN: no concurren razones que sugieran el empleo de un nivel de solvencia técnica especialmente alto o riguroso, por lo que se ha acudido a la regulación general del art. 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación.

No se exige clasificación alguna.

Habilitación.

No se exige.

Adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales (art. 76.3 LCSP)

Sí. Deberá aportarse antes de la adjudicación del contrato la documentación que acredite la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales previstos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Medios que se adscriben:

Personales: Deberá contar con los medios personales que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Concretamente,

- Un jefe de equipo con experiencia en instalaciones semafóricas, y con experiencia probada de al menos tres años.
- Tres oficiales de primera 1ª, con experiencia probada en instalación y mantenimiento de instalaciones semafóricas.
- Un oficial de segunda 2ª, con experiencia probada en mantenimiento de instalaciones semafóricas.

Materiales: Deberá contar con los medios materiales que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Como mínimo

- Un camión grúa (1 camión) con brazo hidráulico de al menos nueve (9) metros extendido y con cesta incorporada.
- Dos vehículos (2 vehículos) ligeros tipo furgoneta, equipados todos ellos con equipos de comunicación y medios auxiliares: caja de herramientas, escalera, repuestos, aparatos de medida y comprobación y extintores.



	<p>Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato <input checked="" type="checkbox"/> Imposición de penalidades
Subrogación	<p>SI. (Se detalla como anexo 3 al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los datos del personal a subrogar)</p>
Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Exigencia de Garantía Provisional (art. 106 LCSP): <u>No se exige</u> garantía provisional. • Garantía definitiva exigible: Mantenimiento Preventivo: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido Mantenimiento Correctivo: 5% del importe de licitación, IVA excluido • Admitida constitución mediante retención de precio. En este caso se se llevará a cabo en el primer abono o, en el caso de que no fuera cubierta, de forma proporcional en los siguientes abonos hasta llegar al importe de la garantía exigida. • Se exime de Garantía (art. 107 y 210 LCSP): <u>No se exime.</u>
Documentos adjuntos	<p>Informe de Insuficiencia de Medios en contratos de servicios (art. 30.3 LCSP). El Ayuntamiento no dispone de los medios personales suficientes para realizar las prestaciones que forman parte de este servicio, por lo que la articulación del contrato administrativo de servicios como mecanismo de gestión indirecta del servicio, es la forma más idónea para la satisfacción de los intereses generales.</p>

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento de Adjudicación (art. 116 y 131 LCSP)	<p>Abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación. JUSTIFICACIÓN: Se acude al procedimiento abierto, garantizando así los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.</p>
Criterios de adjudicación: (116, 145 y 146 LCSP)	<p>Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación, se establecen los siguientes criterios para la valoración de las ofertas:</p> <p>Criterios cuantificables mediante fórmulas, determinación automática: (100%) 1. Precio del mantenimiento preventivo (máx. 80,00 puntos)</p> <p>La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 80 puntos a la que oferte la mayor baja.</p> $POi = P_{mx} \times \frac{PBL - Oi}{PBL - MO}$



Dónde:

Pmax: es la puntuación máxima del criterio matemático

POi: Puntuación de la oferta a valorar i.

MO: Mejor Oferta. Precio de la oferta más económica

Oi: Oferta i que se trata de valorar.

PBL: Presupuesto base licitación / Tipo de licitación

2. Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios en relación con el mantenimiento correctivo (máx. 15,00 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor porcentaje de descuento, y cero puntos a quien no realice porcentaje de descuento sobre los precios unitarios previstos en el PPTP, ordenándose las puntuaciones del resto de las ofertas de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = Pmáx. \frac{Oi}{MO}$$

Dónde:

Pmax: es la puntuación máxima del criterio matemático

POi: Puntuación de la oferta a valorar i.

MO: Mejor Oferta. Mayor porcentaje de descuento

Oi: Oferta i que se trata de valorar.

3. Ampliación del plazo de garantía. (máx. 5,00 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en meses) por encima del mínimo contenido en el PPT (12 meses) y 0 a la que no mejore el plazo mínimo previsto en el pliego, conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = \text{Max P} \times [(Oi - Pmín)/(MO - Pmín)]$$

Siendo,

POi: puntos de la oferta i

Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora

Oi: Oferta i; plazo en meses ofertados totales, incluyendo los ofertados de manera adicional

MO: Mejor oferta; mayor plazo ofertado por encima del mínimo

Pmín: Plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos (24 meses)

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS, SUS FÓRMULAS Y SU PONDERACIÓN

- Para adjudicar el contrato, de conformidad con el artículo 145, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio. Y es que el pliego de prescripciones técnicas ha recogido pormenorizadamente la calidad técnica, la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y demás características técnicas, lo que hace no necesario el uso de criterios



sujetos a juicio de valor que mejoren la calidad prevista en el pliego técnico.

Los criterios propuestos son las mejoras en los precios de licitación previstos para los dos tipos de mantenimiento (preventivo y correctivo) y una ampliación del plazo de garantía prevista en el pliego técnico, todo ello de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17.A.1 del PCAP tipo.

- En cuanto a las fórmulas recogidas para valorar los criterios matemáticos, concretamente, precios, se ha empleado una fórmula proporcional que reparte todos los puntos, desde 0 puntos a la que no mejore al presupuesto base de licitación y hasta 80 puntos para la mejor oferta.

- En cuanto a la ponderación, si tenemos en cuenta el desglose del presupuesto base de la licitación que se detalla en la Memoria Económica, y el peso económico que tiene el mantenimiento preventivo en dicho PBL, se considera conveniente ponderar el criterio precio para el mantenimiento preventivo con 80 puntos sobre 100. Los demás se han ponderado en función también de su importancia en el contrato; 15 puntos se otorgan al mantenimiento correctivo y 5 puntos a la ampliación del plazo de garantía.

Parámetros objetivos para identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad

REGULACIÓN DE LA BAJA ANORMAL

Sólo se valorará la anormalidad de las ofertas en relación al criterio 1 y 2. Se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*JUSTIFICACIÓN: no se valoran circunstancias concretas que sugieran aplicar una regulación diferente a la contenida con carácter supletorio en el reglamento citado.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del contrato (art. 62 LCSP)

Ingeniero Técnico Municipal adscrito a los servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Facultades de inspección (art. 190 LCSP)

El Ayuntamiento de Camas ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Condiciones de Especiales de ejecución (art. 116 y 145.6 LCSP)

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula 41 del PCAP TIPO, se imponen al adjudicatario y sus posibles subcontratistas las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social.



El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa

2.- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

- Los vehículos u otra maquinaria que, en su caso, se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético.

- Los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello y los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe al Responsable del Contrato a la recepción del servicio, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas.

- Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: SÍ

- En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: -

Cesión del contrato (art. 214 LCSP)

Se permite la Cesión del Contrato.

JUSTIFICACIÓN: las cualidades técnicas o personales del cedente no son razón determinante para la adjudicación del contrato y la cesión no resultaría ser una restricción efectiva de la competencia en el mercado

Subcontratación (art. 215 LCSP)

Se permite la subcontratación.

En caso afirmativo el contratista comunicará por escrito:

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar, indicando su importe.
- Identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la



	<p>aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.</p>
<p>Pago del precio (art. 198 LCSP)</p>	<p>El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados y conformados por el Ayuntamiento de Camas con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>Previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato expedida en el plazo previsto legal y reglamentariamente una vez verificado el servicio prestado.</p> <p>La remisión de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es https://face.gob.es/es/.</p>
<p>Modificaciones (art. 204 y 205 LCSP)</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p>Porcentaje afectado: 20% del precio inicial.</p> <p><u>Alcance, límite y condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación:</u></p> <p>Se prevé la modificación del contrato (artículo 204 del LCSP) con el siguiente alcance, límites y naturaleza:</p> <ul style="list-style-type: none"> – En caso de que la necesidad real del mantenimiento correctivo fuera superior a la inicialmente estimada. – La ampliación, reforma o modificación de las instalaciones o equipos, con el fin de extender la regulación del tráfico a nuevas zonas de la Ciudad o de lograr unas mejores condiciones de seguridad vial – El porcentaje máximo respecto del precio inicial del contrato será el 20%. – El contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el Órgano de Contratación.
<p>Penalidades específicas (art. 192 LCSP)</p>	<p>Las establecidas en el CCP y en el PCAP Tipo con carácter general.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: En el CCP y en el PCAP Tipo se recogen penalidades por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o por el incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato.</p>

4. RECURSOS

<p>Sujeción a recurso especial en materia de contratación en atención a la cuantía</p>	<p>SÍ</p> <p>JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato supera los cien mil euros.</p>
--	---

5. VALORACIÓN SOBRE LA REPERCUSIÓN DEL CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS



PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DA3ª LCSP)

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 modifica la Disposición Adicional Tercera de la LCSP exigiendo *la valoración sobre las repercusiones de cada nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Lo cierto es, que este contrato, los servicios de conservación, mantenimiento y reparación de las Instalaciones Semafóricas, no son nuevos, sino que darán continuidad al contrato que finaliza el próximo mes de enero. Tal es así que la presente licitación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Contratación para el año 2024 aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de febrero de 2024.

Dentro del presupuesto municipal vigente se han incluido los créditos necesarios para responder a las obligaciones de este contrato. Se trata de un gasto que está contemplado en el presupuesto por tratarse de un servicio continuado.

Por otra parte, consultado el expediente 5862/2024 relativo a las Obligaciones de suministro de información del segundo trimestre del año 2024, la estabilidad presupuestaria ofrece un saldo positivo de 2.701.287,48 €.

B) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Consultado también el expediente 5862/2024 relativo a las Obligaciones de suministro de información segundo trimestre 2024, el periodo medio de pago ofrece un valor de 18,42 días.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de los servicios objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, se pone de manifiesto que el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

La presente licitación no está financiada con recursos específicos (tasas, precios públicos, ...), ni está subvencionada, ni se trata de una inversión. Por tanto, estos gastos deberán ser sufragados por los recursos generales del Ayuntamiento. A efectos de endeudamiento, no se ha previsto la suscripción de ningún tipo de operación de crédito.

Respecto del impacto en el PMP, entendemos que, dada la diferencia entre el importe del presente contrato y el previsto para la licitación a la que da continuidad, el impacto generado será escasamente relevante, por lo que los plazos legales de pago continuarían respetándose.

Lo que se informa en Camas, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Vicesecretaría – Contratación al objeto de que se inicien los trámites de la licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

